

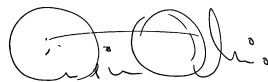
Ciudad de México, a 9 de mayo de 2023

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

Quien suscribe, Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, fracción XXXVIII, 13, fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2°, fracción XXXVIII, 5°, fracción I, 82, 83, 99, fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito remitirle para su inclusión en el Orden del Día de la Sesión a celebrarse el 11 de mayo de 2023, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por la que se exhorta a las Alcaldías de Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Álvaro Obregón a evitar dar continuidad al programa “Puntos Violeta” mientras no existan protocolos, estrategias y planes de acción que sigan las recomendaciones de los Organismos Internacionales y Nacionales que garanticen la protección de las mujeres, adolescentes y niñas que se encuentren en una situación de violencia y a brindar un informe pormenorizado de los resultados obtenidos hasta ahora**, misma que será presentada de viva voz por la suscrita.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada.



**DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO**



**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

Quien suscribe, Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, fracción XXXVIII, 13, fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2°, fracción XXXVIII, 5°, fracción I, 82, 83, 99, fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por la que se exhorta a las Alcaldías de Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Álvaro Obregón a evitar dar continuidad al programa “Puntos Violeta” mientras no existan protocolos, estrategias y planes de acción que sigan las recomendaciones de los Organismos Internacionales y Nacionales que garanticen la protección de las mujeres, adolescentes y niñas que se encuentren en una situación de violencia y a brindar un informe pormenorizado de los resultados obtenidos hasta ahora**, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. La violencia contra las mujeres es un problema sistemático, que ha afectado gravemente a millones de mujeres y niñas en todo el mundo.
2. En 2022, diversas Alcaldías de la Ciudad de México presentaron la implementación del Programa “Puntos Violeta”. De acuerdo a los medios de comunicación oficiales de las Alcaldías, **los Puntos Violeta son parte de una política pública integral y circular de combate a la violencia de género**. A través de diversos medios de comunicación las personas titulares de las Alcaldías han reiterado **que la implementación del mismo ha implicado la capacitación del personal que labora en las Alcaldías y la designación de presupuesto para combatir frontalmente la violencia contra mujeres y niñas**.



3. El Programa “Puntos Violeta” consiste en una señalización gráfica que contiene un Código QR y un número de emergencia que se coloca a la vista de la ciudadanía en inmuebles de la Alcaldía y en los establecimientos que deseen participar. Al escanear el Código QR, se recibirá información en materia de violencia contra las mujeres y del procedimiento que se puede realizar cuando se es víctima de un delito. Además, se indica que las mujeres que acudan a estos puntos serán resguardadas en un espacio seguro mientras reciben asesoría jurídica y apoyo psicológico inmediato de personas trabajadoras de las Alcaldías que han sido capacitadas en temas de perspectiva de género.
  
4. El **28 de febrero de 2022**, la Alcaldía Miguel Hidalgo instaló los primeros 50 Puntos Violeta en inmuebles de la Alcaldía, mencionando que, el proyecto contemplaba la instalación de un total de 300 Puntos Violeta en colonias de toda la Alcaldía. Mauricio Tabe, Alcalde de Miguel Hidalgo, expresó que los Puntos Violeta formaban parte de la Estrategia Circular Contra la Violencia de Género y que tendrían por objetivo brindar atención a las mujeres víctimas de violencia que habitan y transitan en la demarcación. Además, refirió que:  
*“Esa es la lucha que la Alcaldía está dando por hacer mucho más visible esa pelea contra la injusticia y la desigualdad. Mi gobierno rechaza la violencia y la injusticia contra las mujeres y con este programa también se lanza un mensaje a las mujeres violentadas de que no están solas, que el Gobierno de la Alcaldía cuenta con mujeres que están listas para defenderlas y darles acompañamiento en todo momento. **Nuestros funcionarios públicos quienes estén al frente en esos Puntos Violeta están capacitados en materia de derechos humanos, perspectiva y equidad de género. Dicha atención constará de asesoría jurídica y psicológica, seguimiento y orientación legal, un apoyo económico y la integración a una bolsa de trabajo**”.*<sup>1</sup>

- **Énfasis añadido.**

---

<sup>1</sup> Disponible en: Alcaldía Miguel Hidalgo. **Habilita MH Puntos Violeta en atención a la violencia de género. Comunicado 27/2022.** Febrero, 2022. <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/habilita-mh-puntos-violeta-en-atencion-a-la-violencia-de-genero-comunicado-27-2022/>



5. Por su parte, el día **16 de marzo de 2022** la Alcaldía Álvaro Obregón, a través del **boletín de prensa 0086** informó a la ciudadanía que oficialmente iniciaba el programa “Puntos Violeta” para atender la violencia contra las mujeres en la Alcaldía Álvaro Obregón. Con un total de 82 espacios para iniciar, la Alcaldesa Lía Limón, refirió que:
- “Es un programa con el que vamos a lograr que **muchos espacios de la Alcaldía sean zonas seguras donde las mujeres que están en situación de riesgo puedan encontrar resguardo**”.*<sup>2</sup>

- **Énfasis añadido.**

6. Finalmente, **Santiago Taboada, Alcalde de Benito Juárez** se sumó a la implementación de dicha política pública el **29 de agosto de 2022**, con un total de 50 puntos violeta alrededor de toda la Alcaldía para aquellas mujeres víctimas de algún tipo de violencia de género.

Durante la Instalación de los primeros puntos violeta de la Alcaldía Benito Juárez, Lorena Ramos, Directora de Igualdad Sustantiva de la Alcaldía Benito Juárez, destacó que:

*“La puesta en marcha de los Puntos Violeta son acciones para disminuir la brecha de desigualdad para las mujeres, **son una herramienta para la prevención de la violencia otorgando información y acceso a los protocolos de atención cuando su integridad psicoemocional o física se encuentre en riesgo, y brindar a las mujeres un espacio seguro frente a la violencia o vulnerabilidad ocasionada por la violencia**”.*<sup>3</sup>

-**Énfasis añadido.**

7. Hasta el momento, y de acuerdo con comunicados oficiales de las Alcaldías y con lo señalado en la Aplicación: “Puntos Violeta”, **se tiene registro de un total de 432 Puntos Violeta: 153 en la Alcaldía Miguel Hidalgo, 134 en la Alcaldía Benito Juárez y, 145 en la Alcaldía Álvaro Obregón.**

---

<sup>2</sup> Disponible en: Alcaldía Álvaro Obregón. **BOL-0086 Arranca Programa de Puntos Violeta para Atender la Violencia Contra las Mujeres en Álvaro Obregón.** Marzo, 2022, <https://aao.cdmx.gob.mx/bol-0086-arranca-programa-de-puntos-violeta-para-atender-la-violencia-contra-las-mujeres-en-alvaro-obregon/>

<sup>3</sup> Disponible en: Alcaldía Benito Juárez. **Encabeza Alcalde Santiago Taboada la instalación de 50 Puntos Violeta en Benito Juárez para que las mujeres se sientan seguras y en paz.** Agosto, 2022. <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/2022/prensa/encabeza-alcalde-santiago-taboada-la-instalacion-de-50-puntos-violeta-en-benito-juarez-para-que-las-mujeres-se-sientan-seguras-y-en-paz/>



## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A pesar de que el Programa lleva casi un año de operación en cada una de las Alcaldías enunciadas con anterioridad, la realidad es que, no existen datos públicos que comprueben la eficacia de dicho programa. Además, se ha demostrado a través de diversos reportajes que el programa “Puntos Violeta” no ha sido bien implementado porque no existe personal capacitado para atender a las mujeres víctimas y no hay una estrategia real que garantice asesoría, acompañamiento, resguardo y seguimiento de sus casos en particular. Se ha demostrado también, que en los lugares donde se ubican las señaléticas de los “Puntos Violeta” solamente tienen un Código QR que, al escanearlo, descarga un archivo PDF con números de atención.

La falta de información Pública del Programa Puntos Violeta ha impedido que se conozcan las acciones, avances y el seguimiento que se brinda a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género, lo que genera que la ciudadanía no cuente con los recursos informativos suficientes para saber la eficacia del programa y para conocer de qué manera acceder al mismo.

El reportaje **“Operan Puntos Violeta panistas sin protocolo ni personal capacitado”** de la Jornada, señala que, al acudir a Puntos Violeta que están distribuidos en la Alcaldía de Miguel Hidalgo se vislumbra que no se cuenta con personal capacitado en temas de violencia de género, ya que al acercarse y pedir información el personal encargado, únicamente, se hace entrega de un hoja de papel que tiene escrito el objetivo del programa y refieren que la Alcaldía solo se dio a la tarea de pegar el cartel con el Código QR. En otro Punto Violeta de la Alcaldía Miguel Hidalgo señalaron que la intervención únicamente consistía en llamar a una patrulla para atender a la víctima.

Por su parte, la Alcaldía Álvaro Obregón en una respuesta a una solicitud de información pública mencionó que:

*“En los Puntos Violeta ubicados en una miscelánea en la colonia Lomas de Becerra y en una veterinaria dentro del parque de La Juventud, en la colonia Tolteca no se ha implementado un protocolo de atención, ya que se encuentra en estatus de proyecto y que no se ha llevado a cabo la aprobación del documento (protocolo), ya que está sujeto a modificaciones en algunas secciones, a fin de robustecer el contenido”.<sup>4</sup>*

---

<sup>4</sup> Disponible en: HERNÁNDEZ García Sandra **Operan Puntos Violeta panistas sin protocolo ni personal capacitado**. La Jornada. México. Enero, 2023. <https://www.jornada.com.mx/notas/2023/01/03/capital/operan-puntos-violeta-panistas-sin-protocolo-ni-personal-capacitado/>



El medio de comunicación Animal Político desarrolló la investigación **“Puntos Violeta, sin presupuesto ni personal especializado para atender violencia de género en MH, BJ y Álvaro Obregón”**, en la que, especialistas señalan que el Programa Puntos Violeta está mal implementado, ya que, en un primer momento, para acceder al mismo, se requiere forzosamente de un teléfono celular con internet o datos móviles, lo que directamente priva a una parte de la población a poder acceder al mismo, ya que a pesar de que los dispositivos móviles son de uso común, no todas las mujeres tienen acceso a los mismos.

Posteriormente, se puede detallar, que al momento de acceder al servicio de ayuda este está condicionado a que exista disponibilidad de alguna persona policía o personal capacitado para poder ser atendida, lo que de facto, no asegura una atención inmediata. Por otro lado, en cuanto a la difusión de información del programa, los únicos datos oficiales brindados son que: En los primeros 10 meses del programa Puntos Violeta se atendieron cuatro casos de emergencia en la Alcaldía Miguel Hidalgo y 2,000 usuarias descargaron el documento informativo del programa. En cuanto a Álvaro Obregón, se reportó que del 16 de marzo a diciembre de 2022 se atendió a 120 mujeres, sin dar mayores detalles sobre dicha atención. Mientras tanto, en Benito Juárez no hay información pública sobre el número de atenciones, sólo detallan que 50 de sus Puntos Violeta se ubican en inmuebles oficiales como Bibliotecas, Centros Culturales, Deportivos o Cendis y los restantes en instalaciones de Cinemex, gracias a un convenio de colaboración que incluye el compromiso de proyectar un cineminuto.

A través de la investigación de Animal Político, Wendy Figueroa de la Red Nacional de Refugios para Mujeres en Situación de Riesgo destacó que:

***“Un letrado con un número telefónico de emergencia puede ayudar a una mujer en caso de violencia, pero una política de atención no se puede basar solo en descargar contenido y otorgar un número telefónico de emergencias. Los Puntos Violeta son una iniciativa que podría funcionar, pero las autoridades deben realizar monitoreos y deben tener personal capacitado en contención emocional, con un enfoque feminista, primeros auxilios psicológicos y planes de seguridad para desplazar, porque de lo contrario solo se pone en más riesgo a la mujer”***.<sup>5</sup>

**-Énfasis añadido.**

---

<sup>5</sup> Disponible en: FLORES Siboney, TORRES Brenda. **Puntos Violeta, sin presupuesto ni personal especializado para atender violencia de género en MH, BJ y Álvaro Obregón**. Animal Político. México. Marzo, 2023.  
<https://www.animalpolitico.com/verificacion-de-hechos/te-explico/puntos-violeta-sin-presupuesto-ni-personal-para-atender-violencia-de-genero-en-3-alcaldias-cdmx>



Además, esta investigación refiere que incluso ubicar los Puntos Violeta es una tarea difícil, ya que en la aplicación implementada por las Alcaldías, aparecen Puntos Violeta que pueden no existir o simplemente estar mal instalados. Como ejemplo, refieren que, el miércoles 22 de febrero, a través de la aplicación se ubicaron dos puntos en una plaza comercial en la colonia Escandón, a los cuales acudieron sin encontrarlos, después, el lunes 27 de febrero ya no estaban en la aplicación. Además, al intentar conocer los horarios de atención del servicio y el directorio de todos los puntos, se constató que la aplicación móvil no los muestra.

Derivado de las investigaciones que se han publicado a través de distintos medios de comunicación, se realizó un trabajo de campo en el que se visitaron **9 Puntos Violeta de la Alcaldía Miguel Hidalgo, 10 Puntos Violeta de la Alcaldía Álvaro Obregón y 14 sedes de Puntos Violeta Alcaldía Benito Juárez.**

En la Alcaldía Miguel Hidalgo, de los 9 lugares visitados, 4 Puntos Violeta no existían, ya que no tenían señaléticas o el cartel con el Código QR. En 2 de ellos únicamente se nos pidió que escaneáramos el Código QR para obtener más información, pero el personal no estaba capacitado para brindar atención. Mientras que en 2 lugares fuimos atendidas por trabajadoras sociales que nos brindaron más información sobre los programas que tenían para las víctimas en los que enfatizaban en la asesoría jurídica y un apoyo económico de \$15,000 para independizarse. Sólo en un Punto Violeta, ubicado en la Colonia Granada existe personal policial capacitado para orientar a las víctimas y canalizarlas, la policía estaba identificada con un brazalete morado y nos mostró una constancia que certifica que podía operar en el Punto Violeta (expedida por la Alcaldía).

Por su parte, de los 10 Puntos Violeta que se visitaron en la Alcaldía Álvaro Obregón, 5 de ellos no existen, no se encuentra el Código QR o cualquier señalética en los mismos. Y, en los 5 restantes únicamente se encuentra el código QR que se escanea para poder recibir información, apoyan con resguardo y dependiendo la situación, se llama a una patrulla para canalizar a la víctima pero no brindan asesoría jurídica o apoyo psicológico inmediato.



Finalmente, en la Alcaldía Benito Juárez de los 14 Puntos Violeta visitados, pudimos constatar que: En 3 puntos no hay Código QR o señaléticas del programa. En 3 de ellos nos dirigían al Centro de Atención Social Especializada (CASE). En uno de ellos había Código QR pero el lugar estaba cerrado con candado y sin horario de apertura. Mientras que, en 6 había señalética con Código QR pero no había nadie brindando información. Finalmente, en 2 lugares había Código QR y las personas trabajadoras que se encontraban ahí sólo nos mencionaron que no tenían información de los procesos, que escaneáramos el Código QR para obtener más información.

Una vez que se escanea el Código QR ubicado en los Puntos Violeta, se abre un documento PDF que contiene información sobre violencia y el número de emergencia al cual se puede llamar. Al presentar un caso de violencia y conocer los protocolos de actuación se constató que no se cuenta con ningún protocolo de actuación especializado, ni personal capacitado para atender a víctimas de violencia de género.

## CONSIDERANDOS

I. Que, a partir de 2011 con la reforma en materia de Derechos Humanos, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que México sea parte, tal como lo menciona la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en el **Artículo 1º**, mencionando que:

*“En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.***

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

***Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”.***<sup>6</sup>

- **Énfasis añadido.**

<sup>6</sup> Disponible en: Cámara de Diputados. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. 2023. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>





II. Que la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención Belém Do Pará”** establece en el **Artículo 7** que como parte de las obligaciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres que los Estados Partes de la Convención deben adoptar, se encuentran:

*“a) abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y **velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;***

*b) **actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer***

*c) **incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;***

...

*e) **tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;***

...”.<sup>7</sup>

- **Énfasis añadido.**

III. Dicha **Convención** establece en el **Artículo 8** que, además, se deberá:

*“a) **fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia,** y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;*

...

*c) **fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;***

*d) **suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;***

---

<sup>7</sup> Disponible en: Organización de los Estados Americanos (OEA), **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Convención de Belém do Pará**, Junio de 1994, <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/13.CONVENCION.BELEN%20DO%20PARA.pdf>



e) *fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;*

...

i) *promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia”.*<sup>8</sup>

- **Énfasis añadido.**

IV. Que la **Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**, alude, que todos los Estados Parte deberán:

“ ...

f) *elaborar, con carácter general, enfoques de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia;*

...

i) *adoptar medidas para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los funcionarios que han de aplicar las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia contra la mujer reciban una formación que los sensibilice respecto de las necesidades de la mujer*

...”.

- **Énfasis añadido.**

V. Que, la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)** establece en el **Artículo 3** que todos los Estados Parte deben comprometerse a: *“Tomar en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”.*<sup>10</sup>

- **Énfasis añadido.**

<sup>8</sup> Disponible en: **IBIDEM.**  
<https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/13.CONVENCION.BELEN%20DO%20PARA.pdf>

<sup>9</sup> Disponible en: Organización de las Naciones Unidas. **Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.** 1994. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>

<sup>10</sup> Disponible en: Organización de los Estados Americanos (OEA), **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer**, Diciembre de 1979, [https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw_SP.pdf)



VI. El **Objetivo 5 “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”<sup>11</sup>**, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible destaca que:

Los Estados parte deben de realizar acciones para que el derecho humano a la igualdad se desarrolle con plenitud ya que, ***aún existen leyes y prácticas sociales que continúan enfatizando los diferentes tipos de violencia y discriminación por género***. Además, ***las metas del objetivo 5 con las que el Estado Mexicano se ha comprometido, radican en eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra mujeres y niñas en los ámbitos público y privado y adoptar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles***.

VII. La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** menciona en el **Artículo 50** que:

*“Corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:*

***I.. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;***

...

***III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;***

...

***VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;***

...”<sup>12</sup>

- **Énfasis añadido.**

<sup>11</sup> Disponible en: Organización de las Naciones Unidas, **Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivo 5 Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas**, 2018, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

<sup>12</sup> Disponible en: Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México**. 2022. [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\\_DE\\_ACCESO\\_DE\\_LAS\\_MUJERES\\_A\\_UNA\\_VIDA\\_LIBRE\\_DE\\_VIOLENCIA\\_DE\\_LA\\_CDMX\\_8.2.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_ACCESO_DE_LAS_MUJERES_A_UNA_VIDA_LIBRE_DE_VIOLENCIA_DE_LA_CDMX_8.2.pdf)



VIII. Además, la **Ley en cuestión** menciona en los **Artículos 51** que:

*“Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las víctimas, consistente en:*

***I. Fomentar la adopción y aplicación de acciones y programas, por medio de los cuales se les brinde protección;***

...

***III. Proporcionar a las víctimas, la atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita;***

***IV. Proporcionar un refugio seguro a las víctimas,***  
...”<sup>13</sup>

IX. Y, se menciona en el Artículo 52 que las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

***I. Ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos;***

***II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades;***

***III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;***

***IV. Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita;***

***V. Recibir información médica y psicológica;***

***VI. Contar con un refugio, mientras lo necesite;***

***VII. a IX. ... ”.***<sup>14</sup>

- **Énfasis añadido.**

**X. La Constitución Política de la Ciudad de México**, menciona en el **Artículo 5 Apartado A** que:

***“Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad.***

1. a 2. ...

<sup>13</sup> Disponible en: **IBIDEM**. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

<sup>14</sup> Disponible en: **IBIDEM**. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>



**3. Las medidas que adopte la autoridad incorporarán los ajustes razonables y el diseño universal.**

**4. La Ciudad de México contará con un Sistema Integral de Derechos Humanos, articulado al sistema de planeación de la Ciudad, para garantizar la efectividad de los derechos de todas las personas, con base en el Programa de Derechos Humanos y diagnósticos cuya información estadística e indicadores sirvan de base para asegurar la progresividad y no regresividad de estas prerrogativas, a fin de que se superen las causas estructurales y se eliminen las barreras que vulneran la dignidad de las personas. Este sistema diseñará las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa que sean necesarias. Asimismo, tendrá a su cargo la determinación de principios y bases para la efectiva coordinación entre los Poderes de la Ciudad de México, los organismos constitucionales autónomos y las alcaldías, a fin de lograr la transversalización de programas, políticas públicas y acciones gubernamentales, así como su evaluación y reorientación.**

**5. Este sistema elaborará el Programa de Derechos Humanos, cuyo objeto será establecer criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local.**

...<sup>15</sup>

- **Énfasis añadido.**

**XI. La Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México destaca en el Artículo 15 que:**

*“Corresponde a las dependencias, órganos, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías:*

***I. Capacitar y especializar a su personal en materia de derechos humanos de las mujeres con apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de las Mujeres;***

---

<sup>15</sup> Disponible en: Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. *Constitución Política de la Ciudad de México*. 2023. *CONSTITUCION\_POLITICA\_DE\_LA\_CDMX\_8.pdf*



- II. **Difundir** las campañas informativas sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, así como de **las instituciones que atienden a las víctimas;**  
...
- III. Promover y ejecutar acciones para que las condiciones laborales se desarrollen con igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en el acceso al empleo, la capacitación, el ascenso y la permanencia de las mujeres;
- IV. Fomentar un ambiente laboral libre de discriminación, riesgos y violencia laboral, así como establecer condiciones, mecanismos e instancias para detectar, atender y erradicar el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo;
- V. **Remitir la información y estadísticas a la red de información de violencia contra las mujeres conforme a la periodicidad y especificidad que solicite la Secretaría de las Mujeres; y**
- VI. Establecer mecanismos internos para la denuncia del personal que incurra en violencia institucional; y
- VII. ...".<sup>16</sup>

- **Énfasis añadido.**

XII. **Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México** destaca en el **Artículo 29** que:

*"Las dependencias, órganos y entidades de la Ciudad de México, las Alcaldías, así como las instituciones privadas que presten servicio de atención en materia de violencia contra las mujeres, deberán contar con personal profesional y especializado, quienes deberán recibir continuamente capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres".<sup>17</sup>*

- **Énfasis añadido.**

---

<sup>16</sup> Disponible en: Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. **Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.** 2023. [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\\_DE\\_ACCESO\\_DE\\_LAS\\_MUJERES\\_A\\_UNA\\_VIDA\\_LIBRE\\_DE\\_VIOLENCIA\\_DE\\_LA\\_CDMX\\_8.6.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_ACCESO_DE_LAS_MUJERES_A_UNA_VIDA_LIBRE_DE_VIOLENCIA_DE_LA_CDMX_8.6.pdf)

<sup>17</sup> Disponible en: **IBIDEM.** [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\\_DE\\_ACCESO\\_DE\\_LAS\\_MUJERES\\_A\\_UNA\\_VIDA\\_LIBRE\\_DE\\_VIOLENCIA\\_DE\\_LA\\_CDMX\\_8.6.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_ACCESO_DE_LAS_MUJERES_A_UNA_VIDA_LIBRE_DE_VIOLENCIA_DE_LA_CDMX_8.6.pdf)



XIII. En el mismo punto, la **Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México** señala, en el **Artículo 34**, las obligaciones de las dependencias y Alcaldías de la Ciudad de México en materia de atención a mujeres víctimas de violencia, entre las que se encuentran:

***“Las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías que atienden a mujeres víctimas de violencia en la Ciudad de México deberán:***

- I. Canalizar de manera inmediata a las mujeres víctimas de violencia a las Unidades de Atención; cuando se trate de violencia sexual, serán trasladadas a la agencia del Ministerio Público que corresponda;***
- II. Realizar en coordinación con las otras dependencias, para asegurar la uniformidad y la calidad de la atención de las mujeres víctimas de violencia, protocolos de atención médica, psicológica y jurídica;***
- III. Las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías que atiendan a mujeres víctimas de violencia deberán expedir documentos que hagan constar la atención de las mujeres víctimas de violencia, con la finalidad de que los hagan valer en sus centros de trabajo”.***<sup>18</sup>

- **Énfasis añadido.**

**XIV. Finalmente, es de suma importancia mencionar lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que menciona que:**

***“Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:***

***I. a la III. ...***

***IV. Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva ... Lo anterior se regirá bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación.***

<sup>18</sup>

Disponible

en:

**IBIDEM.**

[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\\_DE\\_ACCESO\\_DE\\_LAS\\_MUJERES\\_A\\_UNA\\_VIDA\\_LIBRE\\_DE\\_VIOLENCIA\\_DE\\_LA\\_CDMX\\_8.6.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_ACCESO_DE_LAS_MUJERES_A_UNA_VIDA_LIBRE_DE_VIOLENCIA_DE_LA_CDMX_8.6.pdf)



*En el ejercicio de las atribuciones señaladas en este Artículo, las personas titulares de las Alcaldías deberán de tomar en cuenta los principios y reglas contenidas en el artículo 17 de la Constitución Local; y deberán ajustarse al Programa de Derechos Humanos previsto en el Artículo 5, Apartado A, Numeral 6 de dicha Constitución”.<sup>19</sup>*

- **Énfasis añadido.**

## PUNTOS RESOLUTIVOS

El Congreso de la Ciudad de México exhorta de manera respetuosa:

**PRIMERO.** A las Alcaldías de Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Álvaro Obregón a no continuar con el programa “Puntos Violeta” mientras no existan protocolos, estrategias y planes de acción que sigan las recomendaciones de los Organismos Internacionales y Nacionales que garanticen la protección de las mujeres, adolescentes y niñas que se encuentren en una situación de violencia;

**SEGUNDO.** A las Alcaldías de Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Álvaro Obregón a brindar un informe pormenorizado del presupuesto que se ha destinado al programa “Puntos Violeta” durante los ejercicios fiscales de 2022 y 2023, cuánto se programó y cuánto se ha gastado hasta el momento;

**TERCERO.** A las Alcaldías de Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Álvaro Obregón a brindar un informe pormenorizado sobre las capacitaciones que recibieron las personas servidoras públicas que han sido responsables del manejo de las actividades ligadas al programa de “Puntos Violeta” mencionando que Dependencia o Institución especializada fue la encargada de dichas capacitaciones y la duración de las mismas y;

---

<sup>19</sup> Disponible en: Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.** 2023.  
[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\\_ORGANICA\\_DE\\_ALCALDIAS\\_DE\\_LA\\_CDMX\\_5.8.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DE_ALCALDIAS_DE_LA_CDMX_5.8.pdf)





**CUARTO.** A las Alcaldías de Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Álvaro Obregón a brindar un informe pormenorizado de las acciones y los indicadores de resultado y de gestión del programa “Puntos Violeta” para salvaguardar de manera integral a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género, destacando el total de mujeres víctimas de violencia de género que han sido atendidas desde su creación hasta el día de hoy.

Dado en el Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México a los 11 días del mes de mayo de 2023.



**DIPUTADA ANA FRANCIS MOR**

**ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO**

